



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa del Centro Docente Privado "Santo Ángel" de Montánchez. (2008063548)*

Por parte de la representación de la "Congregación de Religiosas del Ángel de la Guarda", en calidad de promotor del expediente, se solicita la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Santo Ángel", en la localidad de Montánchez, para la implantación de una unidad de primer ciclo de la Educación Infantil.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Santo Ángel" de Montánchez, por incremento de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "SANTO ÁNGEL".

Titular del centro: Congregación de Religiosas del Ángel de la Guarda.

Código: 10003635.

Domicilio: Calle Santo Ángel, n.º 22.

Localidad: Montánchez.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

— UNA unidad (20 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

— TRES unidades (75 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "SANTO ÁNGEL".



Titular del centro: Congregación de Religiosas del Ángel de la Guarda.

Código: 10003635.

Domicilio: Calle Santo Ángel, n.º 22.

Localidad: Montánchez.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

— SEIS unidades (150 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •